



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1º.- Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 7 y 11 de septiembre de 2012.

2º.- PERSONAL.

1º.- Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que figuran en el expediente, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones contenidos en la convocatoria.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a efectos posesorios, en los términos y plazos contenidos en la correspondiente convocatoria.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

1.- Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 23 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 382/2011, por la que se acuerda:

“1º.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del ayuntamiento de Las Rozas de 4 de marzo de 2011, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con los daños sufridos en el vehículo matrícula ... y como consecuencia de la estimación se reconoce el derecho a la indemnización de 1.011,65 € con los intereses correspondientes.

2º.- No se hace expresa imposición de las costas devengadas (...). Contra la misma no cabe interponer recurso alguno”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

2.- Dada cuenta de la Sentencia núm. 386/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Madrid, Procedimiento Ordinario 114/2011, en cuya parte dispositiva se desestima la demanda interpuesta por CBS OUTDOOR SPAIN S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2011, que desestimaba el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2010, que adjudicaba el lote del contrato de concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la colocación, explotación y mantenimiento de carteleras publicitarias a Espacio Publicitario Exterior S.A. Se confirma el acto administrativo por ser conforme a Derecho.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida sentencia.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 242/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Madrid, procedimiento ordinario 3/2011, cuyo fallo textualmente dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por (...) REMICA S.A. contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Las Rozas de la reclamación formulada por la hoy actora el 18.5.10 para el cobro del principal e intereses de las siguientes facturas:

(.....detalle) derivadas del contrato de mantenimiento de gas, agua caliente sanitaria, climatización y fontanería en polideportivos municipales de 1.9.04

Declaro la disconformidad a Derecho de dicha resolución en lo relativo a las facturas números 84136, 86731 y 92679, parte en la que anulo, condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora el principal del resto de las facturas (1.515,67 € IVA incluidos cada una) que asciende a un total de 4.547,01 € (IVA incluido).

Desestimando el resto de pretensiones formuladas.

(...) cabe interponer recuso de apelación (...) ante este juzgado (...) para su resolución por la Sala de lo contencioso administrativo”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida sentencia.

4º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS Y TERRAZAS.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CASA PATRO, sito en calle Paseo del Norte núm. 23, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 10 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BAR JULIÁN, sito en avda. del Pardo núm. 16, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

c) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La actividad deberá adoptar las medidas correctoras y de insonorización que sean necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los valores límite de emisión de ruido en ambiente exterior, y de los valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior, sobre todo en lo referente al ruido producido por los usuarios de la terraza, el arrastre de mesas y sillas y las operaciones de limpieza y recogida de la misma.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 23 h.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 24 h.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

C) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento ASADOR EL PASO, sito en calle Travesía de Peñascales núm. 4, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

b) La terraza deberá ocupar 237,80 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- BECAS Y AYUDAS.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la solicitante por denegación de beca de comedor escolar para el curso académico 2011/2012 dado que en el momento de la solicitud de la prestación no reunía los requisitos necesarios, ya que mantenía una deuda con el Ayuntamiento. En cuanto al argumento de falta de notificación de la resolución desestimatoria de la concesión de subvención, el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“el vencimiento máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención”*. Tampoco se alegan nuevas circunstancias sociofamiliares para que desde el punto de vista social se considere volver a baremar las ayudas solicitadas.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato “Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la construcción y explotación de un edificio comercial en la Avenida del Polideportivo (Centro Multiusos)” la presentada por Grup Supeco Maxor S.L.U., que ofrece un canon anual de 130.000,00 €, excluido IVA, y un plazo de duración del contrato de 40 años.

2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 129.565,04 € (cantidad equivalente al 5% del presupuesto de ejecución de las obras y del importe anual del canon ofertado), y abone gastos de licitación por importe de 817 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

B) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de “Enseñanza de música afrocaribeña”, a D. CARLOS FRANCO VIVAS en la cantidad de 12.480,00 € por curso lectivo, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2013, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de “Gestión de proyectos”, a D.ª María Gema Jiménez Sánchez, en la cantidad anual de 25.000,00 € excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 100.2300.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

E) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Enseñanza de saxo”, la presentada por D. JULIÁN ÁVILA SAUSOR en la cantidad de de 15.000,00 € por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

F) 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ejecución de obra de “Urbanización de Coruña 21 y Cruz Verde” a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A., en la cantidad de 698.082,14 €, excluido IVA, con una baja del 43,52% sobre el tipo de licitación y un plazo de ejecución de las obras de 4 meses y medio, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Se ha excluido una oferta, la presentada por VIALIA EDIFICACIÓN S.L., al incluir la oferta económica dentro del sobre 3, habiendo sido admitidos el resto de licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

G) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual (grupo menores)”, la presentada por ASOCIACIÓN EXPANDE en la cantidad anual de 21.400'00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

H) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual (grupo adultos)”, la presentada por D.ª MARGARITA SANTAMARÍA BARRIGA en la cantidad anual de 19.700,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION CON LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFOTECNOLÓGICO DE EMPRESAS Y SOCIEDAD “FUNDETEC”.

Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Fundación para el desarrollo infotecnológico de empresas y sociedad, FUNDETEC, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera:

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer el marco de cooperación necesario entre FUNDETEC y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS para desarrollar acciones de divulgación, información, formación y asistencia técnica para del uso de Internet y el fomento del uso de las nuevas tecnologías.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Segunda:

El presente acuerdo podrá ser completado por Anexos o Convenios específicos en los que se especificarán las actuaciones concretas a realizar y se concretarán las obligaciones que, en cada caso, habrá que asumir las Partes.

Tercera:

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo. Trascurrido dicho plazo, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia de forma fehaciente con una antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización del Acuerdo o la correspondiente prórroga.

Cuarta:

Sin perjuicio a lo establecido en cada uno de los Convenios específicos, cada una de las partes conservará todos los derechos a la propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que pudieran autorizar a usar la otra Parte al amparo del acuerdo. En ningún caso, dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a la otra parte sobre dichas propiedades.

No obstante lo anterior, cada parte autoriza a la otra parte para usar sus logotipos y marcas a efecto de cumplir el objeto del presente acuerdo.

Quinta:

Toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada ni publicada, salvo en los términos y condiciones que las partes acuerden. Se excluye de categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o autoridad competente.

Sexta:

Para cualquier controversia y discrepancia relativa al presente Acuerdo, especialmente en cuanto a la existencia, validez, interpretación, ejecución, determinación de daños y perjuicios en caso de incumplimiento que no pueda ser solucionada por la Comisión de Seguimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.”

8º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FACTORY HOLDING COMPANY 25 S.L. PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

Aprobar el convenio a suscribir con FACTORY HOLDING COMPANY 25 S.L., titular de U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales que contiene las siguientes CLÁUSULAS:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas a través de la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo, y Factory Holding 25 S.L. titular de U-tad Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, para el cumplimiento del siguiente objetivo:

- a) El desarrollo y la difusión de acciones conjuntas en el municipio de Las Rozas, especialmente aquellas orientadas a incrementar el conocimiento y competencias de los ciudadanos, empresas e instituciones del municipio, en el marco de la proyección general del municipio de Las Rozas.
- b) El establecimiento de condiciones específicas, que se concretan seguidamente para los vecinos de Las Rozas interesados en cursar cualquiera de las titulaciones y cursos que imparte U-tad.

Segunda. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El Ayuntamiento de Las Rozas y U-tad realizarán una serie de actividades conjuntas, susceptibles de contribuir a la consecución de los objetivos que constituyen fundamento de este convenio.

Las actuaciones conjuntas que se acuerden se plasmarán anualmente en un Programa de Actividades que será diseñado y aprobado por ambas partes, cada una de las cuales asumirá los cometidos que se establezcan para su aplicación efectiva.

El Programa de Actividades que se acuerde cada año se incorporará como Anexo de este Convenio.

CON CARÁCTER GENÉRICO, las aportaciones de cada una de las partes al desarrollo del Plan de Actividades, serán entre otras, las siguientes:

Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas:

- Contribución en la medida de su papel institucional al mejor desarrollo del Programa de actividades.
- Promoción de la participación de particulares, entidades y empresas que estime pudieran resultar de interés para el mejor desarrollo del Programa de actividades.
- Difusión a través de los órganos y soportes de comunicación municipal de información relativa a las actividades.

Por parte de U-tad:

- Aportación de personal y equipamiento especializados para la realización de actividades conjuntas.
- Difusión a través de los medios de comunicación, de las actividades conjuntas que se realicen, con mención específica a la colaboración del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CON CARÁCTER ESPECÍFICO, en virtud de este convenio, U-tad establece un programa de Becas de Excelencia Educativa para los empadronados en el municipio de Las Rozas que deseen matricularse en cualquiera de las titulaciones y cursos que imparte U-tad.

Cada curso académico se concederán hasta 3 Becas de Excelencia Educativa, consistentes en una beca del 75% y dos del 50% del coste total del curso (primer curso de un Grado o Titulación Máster), para aquellos alumnos solicitantes empadronados en el municipio, con mejor expediente académico.

Asimismo se establecerán condiciones preferenciales para las empresas radicadas en el municipio, para la participación en aquellas actividades, ferias, simposios, jornadas profesionales, que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas de actuación.

El presente convenio no implica obligaciones económicas a las partes de ningún tipo, ni generará ninguna clase de relación jurídico- laboral.

No obstante, las partes podrán proponer, con carácter extraordinario y con referencia a actuaciones específicas, aportaciones económicas o de otro tipo de recursos, que habrán de ser aprobadas por los órganos directivos de cada una de las partes.

Tercera. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y evaluación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que estará compuesta por al menos dos representantes de cada institución.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad.

Cuarta. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Desde la fecha de su firma, el presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, con renovación de manera automática por periodos iguales. Cualquiera de las partes podrá instar la no renovación o cancelación del presente convenio, con la pertinente comunicación escrita. La duración máxima del contrato es de 4 años.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En cualquier caso, las partes se comprometen expresamente a concluir el desarrollo de las acciones programadas o ya iniciadas en el momento de dicha notificación de no renovación o cancelación.

Quinta. COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar las actuaciones en él comprendidas.

A N E X O

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

A C U E R D A N

Único. Para dar cumplimiento al desarrollo de los programas y acciones conjuntas en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre el Ayuntamiento de Las Rozas y U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital, la realización durante el curso 2012/2013 de las actividades siguientes:

- Organización de un EVENTO EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA Y EL ARTE DIGITAL en el municipio de Las Rozas de Madrid. Ésta incluirá exhibición, muestras, presentaciones etc., sobre materias relacionadas con la tecnología y el arte digital: videojuegos, aplicaciones, soportes, etc.
- Apoyo a la difusión del comercio electrónico con la CONFIGURACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA PÁGINA WEB CON SOPORTE EFECTIVO PARA COMERCIO ELECTRÓNICO, para cada uno de los ganadores y finalistas de los Premios de Comercio que organiza la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo del Ayuntamiento de Las Rozas.

9º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

1º.- Resolver el contrato suscrito con D.^a M.^a Joaquina López Fernández (Asesoramiento Pedagógico Bilingüe), para la prestación del servicio “Enseñanza de inglés en colegios públicos”.

2º.- Dicha resolución tomará efectos el día de notificación de la misma.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en c/ Alto de la Cigüeña núm.1 F, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 38/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento del casco urbano de Las Rozas es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Antes del inicio de las obras, se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes internas en la parcela serán totalmente separativas.

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el art. 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar, sita en c/ Santa Alicia núm. 2, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 16/12-LPO



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

12º.- APROBACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2012.

Autorizar la celebración de los siguientes festejos taurinos de las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel 2012:

- 30 de septiembre: Encierro a las 10 h y suelta de reses a las 10.30 h.
- 30 de septiembre: Corrida de toros a las 17.00 h.
- 30 de septiembre: Becerrada popular a las 22.00 horas.
- 1 de octubre: Suelta de reses (chota del amanecer) 8.00 h.
- 1 de octubre: Encierro a las 10 h y suelta de reses a las 10.30 h.
- 1 de octubre: Concurso de recortes a las 17.00 horas.

13º.- FACULTAR AL CONCEJAL DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS PRECISOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS ROZAS 2012.

1º.- Facultar a D. Javier Espadas López Terradas, Concejal Delegado de Ferias y Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los contratos para la celebración de los festejos taurinos y eventos musicales con motivo de la celebración de las fiestas patronales de San Miguel Arcángel.

2º.- Aprobar la formalización de los siguientes contratos privados:

- We Love Asere S.L.U., para la actuación de JUAN MAGAN el día 28 de septiembre de 2012 en el campo de fútbol de Navalcarbón, percibiendo un precio de 35.090 €, y demás pactos contenidos en contrato de fecha 28 de agosto de 2012.
- Rambla 35 Producciones para la actuación de CALI Y EL DANDEE el día 28 de septiembre de 2012 en el campo de fútbol de Navalcarbón, percibiendo un precio de 24.200 €, y demás pactos contenidos en contrato de fecha 31.8.12.
- Señor Lobo S.L. para la actuación de LEIVA el día 29 de septiembre de 2012 en el campo de fútbol de Navalcarbón, percibiendo un precio de 32.670 €, y demás pactos contenidos en contrato de fecha 4 de septiembre de 2012.
- D. Antonio García Jiménez, en representación del torero JUAN JOSÉ PADILLA BERNAL, para tomar parte con su cuadrilla en la corrida de toros a celebrar el día 30 de septiembre de 2012, percibiendo un precio de 24.000 €, y demás pactos contenidos en contrato de fecha 5 de septiembre de 2012.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- D. Antonio García Jiménez, en representación de BLANCOFAN S.L.U., que aporta al torero DAVID FANDILA MARTÍN "EL FANDI" para tomar parte con su cuadrilla en la corrida de toros a celebrar el día 30 de septiembre de 2012, percibiendo un precio de 24.000 €, y demás pactos contenidos en contrato de fecha 5 de septiembre de 2012.

3º.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas 101.3380.22724 (festejos taurinos) y 101.3380.22723 (actuaciones musicales) del presupuesto general de la corporación.

EL ALCALDE,